



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Argelia Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Rodrigo Osorio Acevedo
Demandados	Gonzalo Alberto Salazar Gómez
Radicado	05 055 40 89 001 2019 00028 00
Interlocutorio	131
Asunto	Requiere apoderado

Revisado el proceso de la referencia, se encuentra que por auto del 13 de marzo de 2023, se realizó requerimiento para que la parte demandante cumpliera con la carga procesal de impulsar el proceso, realizando la debida notificación a la parte demandada.

Se aclara que en el expediente reposan las notificaciones a los demandados e igualmente, se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución el día 08 de agosto de 2019, por lo cual, procede dejar sin efecto el auto del 13 de marzo de este año y se requiere nuevamente, so pena de desistimiento tácito, para que se adelanten las gestiones pertinentes respecto al trámite y el estado del proceso.

El Código General del Proceso, en el artículo 317, reglamenta los eventos en los cuales se aplica el desistimiento tácito, el numeral 2, literal b,

ARTÍCULO 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

2. (...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (02) años;

(...)

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto del 13 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que adelante las gestiones pertinentes respecto al trámite y el estado de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 035, fijado el día 03 de agosto de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria